

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302320100040201

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho¹ no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto se omitió la inclusión de las agencias en derecho en que fue condenada la parte actora en reconvención, el juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P., procede a rehacer la liquidación de costas y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

Agencias en derecho 1ª	\$6.200.000.00
Agencias en derecho 2ª	\$2.000.000.00
TOTAL	\$8.200.000.00

SEGUNDO: Atendiendo lo anterior se imparte la aprobación de la liquidación de costas en la suma de Ocho Millones Doscientos Mil Pesos (\$8.200.000.00) conforme el artículo 366 del C. G .P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0031